

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 59446

Ref. Expediente N° NC2017/0000344

Por la cual se deniega una Patente de Modelo de Utilidad

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5°
del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 14 de febrero de 2017 con el N° NC2017/0000344, por CONTROLES INTELIGENTES SAS, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "MECANISMO PARA IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS EN DISPOSITIVOS AUTOSERVICIO USANDO DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIANA".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 792 el 10 de mayo de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 10323, notificado el 18 de julio de 2017, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0000344 el 1 de septiembre de 2017, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta nueva reivindicación 1 que reemplaza la originalmente presentada, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 59446

Ref. Expediente N° NC2017/0000344

SEXTO: Que en el presente caso la reivindicación 1 incluida en el radicado bajo el N° NC2017/0000344 del 1 de septiembre de 2017, no cumple los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Objeto de la invención

El problema técnico consiste en la necesidad de proporcionar un mecanismo de identificación y autenticación de identidad que permita verificar la autenticidad de un documento de identidad, así como la persona que lo porta.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un mecanismo para identificación de usuarios usando documentos de identificación colombiana, que obtiene imágenes e información del documento de identificación que comprende: un dispositivo autoservicio; una o más unidades de escáner de documento; uno o más lectores de huellas en el dispositivo de autoservicio; uno o más documentos de identificación que contienen la huella impresa.

Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 14 de febrero de que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 20120293642	"Multi-biometric enrollment kiosk including biometric enrollment and verification, face recognition and fingerprint matching systems"	22/Noviembre/2012
D2	Catalogo 1*	"ADAPTIVE RECOGNITION"	2015

*ADAPTIVE RECOGNITION; Image Recognition Products for Traffic, Security, ID Data Entry Automation and Biometric Identification; ARH; 2015.

El documento D1¹ divulga un quiosco de registro biométrico e identidad para recopilar datos personales que incluye un módulo principal deslizable y al menos una sección modificable acoplada de forma desmontable al módulo principal. El módulo principal incluye un procesador y uno o más dispositivos de detección biométricos acoplados

¹ https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=FR&NR=2990788A1&KC=A1&FT=D&ND=&date=20131122&DB=&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 59446

Ref. Expediente N° NC2017/0000344

al procesador. El uno o más dispositivos de detección biométricos incluyen un sensor de huella digital derecho acoplado al procesador y un sensor de huella dactilar izquierdo acoplado al procesador. El sensor de huella dactilar derecho está situado cerca de un extremo derecho del módulo principal y el sensor de huella dactilar izquierdo está situado cerca de un extremo izquierdo del módulo principal. El sensor de huella dactilar derecho está situado a una distancia predeterminada aparte del sensor de huella dactilar izquierdo. La al menos una sección modificable incluye al menos un primer dispositivo de entrada acoplado al procesador (Fl. 1, resumen).

El documento D2² divulga que el quiosco de inscripción de ARH es una estación de recolección de datos autoservicio configurable que proporciona capacidades completas de inscripción biométrica y lectura de documentos de identidad (Fl. 11, Párr. 1).

Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, el mecanismo reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a un: *“Mecanismo para identificación de usuarios usando documentos de identificación colombiana, que obtiene imágenes e información del documento de identificación que comprende...”* (incluidas en el capítulo reivindicatorio del radicado N° NC2017/0000344 del 1 de septiembre de 2017).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1 y D2 que representan el estado de la técnica:

² http://www.arhungary.hu/doc/arh_pr_flyer.pdf

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 59446

Ref. Expediente N° NC2017/0000344

Tabla 1

Características esenciales	D1	D2
Un dispositivo autoservicio (2)	Las figuras 1A-E ilustra un ejemplo de quiosco (100) diseñado de acuerdo con aspectos de la presente invención. El quiosco (100) está diseñado para ser un quiosco de inscripción biométrico compartido, multi-aplicación, multicitiente flexible (es decir, agencias gubernamentales). El quiosco (100) está diseñado para acomodar una gama de configuraciones personalizadas sin afectar la funcionalidad principal y el software asociado (Pág. 3, Fl. 25, Párr. 0050).	El quiosco de inscripción de ARH es una estación de recolección de datos autoservicio configurable que proporciona capacidades completas de inscripción biométrica y lectura de documentos de identidad (Fl. 11, Párr. 1).
Unidades de escáner de documento (4)	La sección derecha (104) incluye también un escáner de documentos (142). El escáner de documentos (142) escanea un lado de un documento que se coloca dentro de él. El escáner de documentos (142) escanea documentos tales como pasaportes conocidos como documentos de tamaño ID-2 y otros documentos cuya naturaleza hace difícil o imposible pasar a través de un escáner de dos caras. El escáner de documentos (142) también escanea documentos que son demasiado frágiles para pasar a través de un escáner de dos caras. El escáner de documentos (142) puede ser asegurado en la sección izquierda (106) y presentado a una altura adecuada para facilitar la operación para todos los usuarios. El escáner de documentos (142) puede ser de 400 dpi con capacidad de lectura de chip de ePassport (Pág. 7, Fl. 29, Párr. 0080).	Lector de pasaportes. Los datos recopilados pueden utilizarse en diversas aplicaciones, tales como: • Visa, documento de identidad, pasaporte y licencia de conducir (Fl. 11, Párr. 2).
Lectores de huellas en el dispositivo de autoservicio.	El módulo principal (102) incluye un sensor de huella dactilar derecho (134) y un sensor de huella dactilar izquierdo (136). El sensor de huella dactilar derecha (134) está separado del sensor de huella dactilar izquierdo (136) de tal manera que hace muy difícil y/o incómodo para el	Escáner de huella dactilar (Fl. 11, Párr. 2).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 59446

Ref. Expediente N° NC2017/0000344

	afiliado cruzar las manos e inscribir sus huellas dactilares izquierda con el sensor de huella dactilar derecho (134) y sus huellas dactilares derechas con el sensor de huella dactilar izquierdo (136). El diseño en el sensor de huella dactilar derecho (134) y el sensor de huella dactilar izquierdo (136) y sus posiciones entre sí es ergonómico, haciéndolo cómodo e instintivo Las huellas dactilares correctas con el sensor de huella dactilar derecho (134) y la huella dactilar izquierda con el sensor de huella dactilar izquierdo (136). El sensor de huella dactilar izquierdo puede estar inclinado hacia el lado izquierdo lejos del módulo principal (102) y el sensor de huella dactilar derecho puede estar hacia el lado derecho Desde el módulo principal (102) para evitar la posibilidad de cruce a mano (Pág. 6, Fl. 28, Párr. 0073).	
--	---	--

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del mecanismo de la reivindicación 1 habrían sido divulgadas previamente en los documentos D1 y D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En relación con los argumentos señalados por la solicitante que mencionan “(...) *En este orden de ideas la reivindicación independiente 1 revela tres características esenciales como son: Un dispositivo de autoservicio, un escáner de documento, un lector de huella y uno o más documentos de identificación que contienen la huella impresa. Estos elementos son totalmente diferentes a los del estado de la técnica, debido a que se su configuración y sus elementos no son iguales a las patentes comparadas. Debido a que cuenta con un elemento diferente como lo es el documento de identidad con huella impresa (...)*” se debe indicar que, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 81 de la Decisión 486 que cita “Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, **de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo**, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía”-subrayado y negrita fuera de texto, la característica de “un documento de identidad” no es considerada un elemento técnico tangible propio de un artefacto, mecanismo, dispositivo, etc. Por lo tanto, el mencionado documento de identidad no hace parte de examen comparativo frente al estado de la técnica.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 59446

Ref. Expediente N° NC2017/0000344

En relación a lo anterior, los documento D1 y D2 revelan todas las características técnicas incluidas en la reivindicación 1, tal como se evidencia en el estudio de novedad anterior.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Director de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de modelo de utilidad para la creación titulada “MECANISMO PARA IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS EN DISPOSITIVOS AUTOSERVICIO USANDO DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIANA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a CONTROLES INTELIGENTES SAS, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 de septiembre de 2017

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ